

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1150.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. número 255 de 3 de Mayo último, con el que remite el expediente y dos ejemplares del proyecto relativo á la concesión del ramal de vía férrea desde la estación de Dagupan al río Horno, solicitada por la Compañía del ferrocarril de Manila á Dagupan; considerando infundadas las observaciones presentadas en contra del proyecto y que son favorables los informes emitidos acerca del mismo, por la Junta Consultiva de Obras Públicas, Inspección general del ramo y Dirección general de Administración civil de esas islas; Teniendo en cuenta que no se solicita subvención alguna para el establecimiento del ramal de que se trata, y que el mismo en gran parte de su longitud total se hallará dentro de los terrenos propios de la estación de Dagupan de propiedad de la Compañía peticionaria y que por tanto y según informa la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, únicamente dicha Compañía podrá construir y explotar dicho ramal, el cual no puede considerarse como un tranvía, ni ser objeto de una concesión otorgada mediante pública subasta; Teniendo en cuenta la conveniencia de que se realicen cuanto antes las indicadas obras y la concesión correspondiente, pudiendo al efecto otorgarse esta, por ese Gobierno general conforme lo hizo para otro ramal de vía férrea efecto á la misma línea y previos los informes y garantías que se estimen necesarios; De conformidad en la esencia, con lo informado por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.º Que se aprueben los documentos que constituyen el proyecto presentado por la Compañía del ferrocarril de Manila á Dagupan para establecer un ramal de vía sin subvención alguna, cuya tracción ha de hacerse con locomotoras entre la última población citada y el muelle que ha de construirse sobre el río Horno, con las prescripciones siguientes: (a) La Dirección general, del trazado será la señalada en el plano remitido, pero modificándose donde sea necesario para que el rail más próximo á las aceras diste de estas, por lo menos, ochenta centímetros, y donde no existan un metro ochenta centímetros, de las fachadas de los edificios. (b) Al pasar el trazado de uno á otro lado de la calle que recorre y en el cruce de esta con las transversales, cualquiera que sea su importancia, se colocarán contrarailles comprendiendo todo el ancho que estos presenten. (c) Las cabezas de los railles han de colocarse de nivel con la superficie general que presente el piso de las calles en toda la extensión del trazado situado sobre estas. (d) Las máquinas locomotoras no producirán humo ni ruido

especial que espante á las caballerías de los vehículos ordinarios, llevarán frenos poderosos y en sustitución del silbato para hacer señales se colocará una campana, corneta ó bocina que no produzca ruido estridente. (e) La velocidad de los trenes no podrá exceder, á su paso por la calle, de seis kilómetros por hora, y no podrá permitirse bajo ningún pretexto, que marchen, hallándose la máquina á la cola de los trenes, debiendo por lo tanto situarse á la cabeza. 2.º Se autoriza á ese Gobierno general para hacer la concesión de dicho ramal de línea férrea, (previa aprobación por el mismo, á propuesta de la Junta Consultiva de Obras Públicas é Inspección general del ramo de esas islas) del pliego de condiciones facultativas para la ejecución de las obras; de la relación del material de tracción y transporte necesario para servicio de la línea y de las condiciones de percepción de la tarifa, documentos que debe formar y presentar la Compañía peticionaria. 3.º Dicha concesión puede otorgarse por el plazo de término de la línea principal de la citada Compañía con las siguientes prescripciones. (a) El concesionario se entenderá con el Ayuntamiento para el uso y conservación de las calles que el trazado comprende en todo el ancho de la vía. (b) Queda obligado á levantar la vía, con arreglo á las órdenes que le comunique el Ingeniero Inspector de ferrocarriles, cuando esto sea necesario para ejecutar en las calles obras que estén aprobadas por la Autoridad competente y sin derecho á indemnización alguna cualquiera que sea la causa en que pudiera fundarse. (c) En la ejecución de las obras se atenderá á cuanto ordene el Ingeniero Inspector para que se lleven á efecto con arreglo á condiciones, y no se entorpezca más de lo indispensable el tránsito público. (d) Si por la construcción del nuevo muelle sobre el río Horno, resultare que no podía utilizarse el antiguo en buenas condiciones, dicho nuevo muelle tendrá carácter de público y podrá usarse de él en tales condiciones cuando el concesionario no lo utilice. (e) El Ingeniero Jefe Inspector de ferrocarriles dictará las medidas de precaución que además de las señaladas antes, considere necesarias para que la explotación se verifique con regularidad y evitar hasta donde sea posible, todo motivo de accidente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviéndole adjunto un ejemplar del indicado proyecto y debiendo publicarse la presente disposición en extracto de la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de esas islas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1897.—S. Moret.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 23 de Diciembre de 1897.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil, para los efectos que procedan.

P. DE RIVERA.

Administración civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 522.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º de Real decreto de 14 de Mayo de 1880 remitido á V. E. siete copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1894.—El Subsecretario, A. Merelles.—Señor Gobernador general de Filipinas.

Manila, 21 de Julio de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Patente de invención.—Sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto The Gordon Hollow Blast Grate Company, domiciliado en Greenville (Estados Unidos) ha presentado con fecha 29 de Noviembre de 1893 en el Gobierno civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por mejoras introducidas en las parrillas para los hornos Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del R. D. de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicha Compañía la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 20 años contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la memoria y dibujo unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del R. D. de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13, y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid 24 de Enero de 1894.—Primitivo M. Sagasta.—Rubricado.—Tomada razón en el libro 18, folio 325 con el núm. 15.209.—Hay un sello que dice:—Dirección general de Agricultura Industria y Comercio—Hay otro sello en cuya circunferen-

cia se lee.—Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Lo transcrito corresponde á la letra con la Patente de invención exhibida que devuelvo rubricada de lo cual doy fé, y á instancia de D. Eusebio Ayucar, Suberviela, Mayor de edad casado empleado, de esta vecindad y domicilio, yo el Licenciado Don Segundo Alonso Cillán, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con residencia en la misma libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima núm. 296644, que signo firmo y rubrico quedandome con nota para el libro indicador en Madrid á 12 de Junio de 1894.—Signo firma y rúbrica.—Licenciado Segundo Alonso Cillán.—Hay un sello en tinta azul de la Notaría.—Legalización: Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital con residencia en la misma, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero Don Segundo Alonso Cillán; Madrid, 13 de Junio año del sello.—Signo firma y rúbrica.—Ramón Martínez.—Signo firma y rúbrica.—Joaquín Moreno.—Hay un sello del Colegio Notarial del Territorio de Madrid.—Es copia.—El Jefe de la Sección.—P. A.—Tomas Luceño.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar.—Sección de Administración y Fomento.
Es copia.—El Subdirector, Cabello.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
DE FILIPINAS

Extracto de las Rea es órdenes recibidas por el Vapor correo «Eleano» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha de hoy y se pública á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 1124 de 8 de Noviembre último, aprobando el anticipo de cesantía, por enfermo, para la Península, concedido al Oficial 2.º de esta Dirección general, D. Demetrio Castellana, declarándole cesante de dicho cargo.

Idem id. núm. 1125 de la citada fecha, confirmando el nombramiento de Oficial 5.º Interventor de correos de Leyte, en favor de Don Agustín Bñez Bello.

Idem id. núm. 1130 de 3 de dicho mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de esta Dirección general, hecho á favor de Don José María Ponstroller.

Idem id. núm. 1134 de 11 del expresado mes, declarando cesantes al Jefe de Negociado de 2.ª clase de la referida Dirección, Don Luis Bido-lato y Casaus y al Oficial 2.º Secretario del Gobierno P. M. de Iloilo D. Antonio Minuesa de los Rios.

Idem id. núm. 1136 de 8 del mencionado mes, nombrando Oficial 2.º de dicho Centro directivo á D. Antonio Escartin Gavin.

Idem id. núm. 1140 de 13 del repetido mes, declarando cesante á D. Eugenio Cusino y Mendez Oficial 1.º del mismo Centro directivo.

Idem id. núm. 1151 de 20 de Octubre anterior declarando baja en el servicio de Obras públicas, por enfermo, al Ingeniero Jefe de 2.ª clase D. Guillermo Brockman y rehabilitándole en su destino.

Idem id. núm. 1154 de 4 de Noviembre siguiente, aprobando el nombramiento de Médico titular interino de Ilocos Súr; con residencia en la Cabecera, hecho á favor de D. José Alemany.

Idem id. núm. 1155 de la misma fecha, aprobando con carácter definitivo el nombramiento de Médico titular de Cápiz, con residencia en Calibo, hecho á favor de D. Antonio Jimenes Báena.

Idem id. núm. 1156 de la antedicha fecha, aprobando la renuncia presentada por motivos de salud por el Médico titular de Bohol con residencia en Tubigon D. Manuel Regal.

Idem id. 1160 de 13 del susodicho mes, trasladado á la plaza de Oficial 1.º de esta Dirección general á D. Manuel Prat y Agacino.

Idem id. 1165 de 17 del aludido mes, concediendo al Ingeniero Jefe de Obras públicas, Don Guillermo Brockman, los seis meses de licencia que ha solicitado, por enfermo para la Península.

Idem id. 1177 de 15 del mismo mes, nombrando Médico titular de Ambos Osmarines, con residencia en Daet, á D. Manuel de Slezes y Gimenez; Manila, 23 de Diciembre de 1897.—Cándid. Cabello.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en fracciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Noviembre próximo pasado.

Noviembre 6. Nombrando á D. Juan Lopez Cuadrado para servir interinamente la plaza de Oficial 2.º Administrador de Hacienda y de la Aduana de Zamboanga.

Idem id. Autorizando el abono en concepto de «Gastos á formalizar» de pfs. 373, importe líquido de la diferencia de haberes que ha correspondido al Telegrafista 2.º Oficial 5.º de Administración D. Narciso Zaragoza.

Idem 13. Disponiendo que el decreto de 26 de Octubre próximo pasado, por el que se declaró provisionalmente cesante á D. José Gil Ruiz, Oficial 2.º Administrador de Hacienda y de la Aduana de Zamboanga, se entienda por inutilidad física, con arreglo á lo que determina la Real orden de 5 de Abril de 1883.

Idem id. Concediendo á D. Francisco Gil Muñoz Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de la Laguna, un plazo de seis meses para presentar el documento que acredite hallarse libre de quintas.

Idem id. Autorizando el abono en concepto de «Gastos á formalizar» de las subvenciones devengadas por el Registrador de la propiedad de Bohol D. Luis del Rosal, desde el 16 de Junio último hasta el 30 del expresado mes en que terminó el ejercicio del presupuesto de 1896-97.

Idem id. Concediendo á Anacleto Trinidad Basilio, el abono fuera de filas de la pensión vitalicia de pfs. 375 mensuales, anexa á una cruz del M. M. que posee.

Idem id. Idem á D.ª Milagros, D. Manuel, D.ª Julia, D. Enrique y D. Leonardo Martínez y Quintero, la acumulación de la parte de pensión que disfrutaba su hermano D. José que ha cumplido la mayor edad.

Idem id. Idem á D.ª Antonia Silgado y Vico, la rehabilitación en el percibo de la pensión que le fué dado de baja por falta de presentación de justificante en la revista del mes de Abril último.

Idem id. Idem á Evaristo Quijano la id. en el id, del haber pasivo que le fué dado de baja por no haberse presentado en la revista del mes de Abril del corriente año.

Idem id. Idem provisionalmente á D.ª Dolores Fuentes y Sanvictores, la pensión de pfs. 150 anuales como viuda de D. Esteban del Valle y de los Santos, Teniente 2.º jubilado del extinguido Resguardo de Hacienda de estas Islas.

Manila, 3 de Diciembre de 1897.—El Subintendente, P. S., Alcasar.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 4 de Enero de 1898

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel Cazadores núm. 6.—Jefe de día: el Coronel de Caballería D. Carlos González Pozada.—Imaginaria: otro de Artillería Montaña, D. Fran-

cisco Rosales Badino.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: El Comandante del 7.º, D. Carlos Pruna.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 9, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie: Artillería de Plaza, 9.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo cuerpo.—Música en la Laneta: Regimiento núm. 70

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA

Secretaría.

Por acuerdo del Decanato en decretos de fechas 20 y 29 del que fina, han sido dados de baja, á su instancia, en el ejercicio de la profesión y en el Colegio, respectivamente, los colegiados Don Juan Manlay y Gabriel y Don Gonzalo Marzano, residentes en esta Capital.

Manila, 30 de Diciembre de 1897.—Pablo Ocampo.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, y en cumplimiento del artículo 32 de los Estatutos, se distribuirá á los Sres. accionistas, desde el día 7 del actual en adelante, un dividendo de 8 p. 00 correspondiente al semestre vencido en 31 de Diciembre último.

Manila, 3 de Enero de 1898.—El Secretario, Gonzalo Marzano.

4.ª SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1897.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 30 del mes de Septiembre de 1897. formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante el presente.		TOTAL.		Develto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	2277624	23 21	12794	37	2290418	60 21	2285418	60 21	2285418	60 21
Sin interés.	373953	04 31	251	36	373904	40 31	373109	50 31	373109	50 31
Necesarios.	402912	48	810	87	463722	48	462905	48	462905	48
Voluntarios.	580804	52 11	31726	97	580804	52 11	580804	52 11	580804	52 11
Provisionales para subastas.	54438	97	31726	97	86164	97	70274	97	70274	97
Total de los depósitos en metálico.	8977433	24 61	45581	73	9023014	97 61	9000513	97 61	9000513	97 61
DEPOSITOS EN EFECTOS.										
Necesarios.	76083	70			76083	70	76083	70	76083	70
Provisionales para subastas.										
Total de los depósitos en efectos.	76083	70			76083	70	76083	70	76083	70

Manila, 30 de Septiembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Toribio T. Caballero.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 20 días ambos inclusivos de publicado en la *Gaceta de Manila* ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la venta de 6.326 Kilogramos de meollar alquitranado que sin aplicación existen en el Almacén general de este Arsenal con estricta sujeción al pliego de condiciones á continuación se inserta cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se rennirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 30 de Diciembre de 1897.—Enrique López Perea.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de 6.326 kg. de meollar alquitranado que sin aplicación existen en el Almacén general de este Arsenal.

1.a La licitación tiene por objeto la venta de 6.326 kg. de meollar alquitranado que sin aplicación existen en el Almacén general de este Arsenal.

2.a El precio que ha de servir de tipo para la subasta, es el de pfs. 0'08 el kg.

3.a El indicado efecto se encuentra depositado en el Almacén general de este Arsenal, donde se entregará al rematante.

4.a La licitación tendrá lugar ante la Junta Especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

5.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que esta, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal, en metálico la cantidad de pfs. 25'30 equivalente al valor del cinco por ciento á que asciende el importe del efecto en venta, que servirá de garantía provisional y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

6.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

El aumento que se haga sobre el precio tipo, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresará en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para aquel.

7.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extracción del efecto deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito para ingresar en el capítulo y artículo correspondientes, exigiéndosele el oportuno recibo que presentará al

Comisario del Arsenal para que en su vista providencie la respectiva entrega. Terminada que sea esta firmará el rematante recibo en el documento que previene el artículo 59 del vigente Reglamento de Contabilidad para el material de la Marina.

8.a Si el rematante no terminare la extracción del meollar, de los almacenes donde se halla depositado en el plazo de 3 días laborables que empezará á contarse desde el en que se deposite el importe del mismo, se entenderá que hace abandono de él perdiendo por consiguiente su valor, que será adjudicado á favor de Hacienda.

Arsenal de Cavite, 11 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Negociado de acopios, Juan Fuentes.—V. o B. o—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don N. N., vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de fecha publicado en la *Gaceta de Manila* núm. de para la venta en pública subasta de 6.326 kg. de meollar alquitranado existentes en el Almacén general del Arsenal de Cavite, se comprometo á adquirirlo al precio marcado como tipo (ó con el aumento de tantos pesos tanto céntimos por ciento, fijándolo en letra.)

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Edictos

En virtud de providencia dictada por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de Justicia en la demanda de responsabilidad civil interpuesta por D. Dorotheo Cortés y Yangco contra D. Gaspar Casañón D. Luis Moreno Pérez D. Fabian Sunye y el conde de Fabraquer sobre pago de pesetas por el presente se cita á la viuda y herederos de D. Luis Moreno Pérez á fin de que dentro del término de 100 días comparezca en dicho demanda á hacer uso de su derecho bajo apercibimiento de que no verificándolo segará la tramitación de la misma en su rebeldía.

Y en cumplimiento de lo mandado para insertar en la *Gaceta de Manila* expido el presente que firmo en Madrid á 12 de Noviembre de 1897.—El Oficial de Sala, licenciado D. Rafael Gómez Corominas.

Don Alfredo Chicote Juez de 1.a instancia por sustitución reglamentaria del Juzgado del distrito de Quiapo que de estar en e pleno ejercicio de sus funciones yó el infrascrito doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Estefano Franco de 23 años de edad natural de Cuzco vecino de Sampaoc maquinero para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Manila* comparezca ante este juzgado á fin de ser notificado de la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 5 contra el mismo y otro por hurto apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 27 de Diciembre de 1897.—Alfredo Chicote.—Ante mí. Pláido del Barrio.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Marcelo Morales indio casado de 26 años de edad natural de la Cabecera de Bulacán domiciliado de la calle de Iris del arrabal de Quiapo jornalero é Hipólito Tag'e indio casado de 27 años de edad natural de S. Miguel de Mayum Bulacán domiciliado en la calle de Iris del mismo arrabal cochero para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto comparezca en este juzgado á fin de ser notificado en la Real ejecutoria recaída en la causa núm. 5656 seguida contra los mismos por el delito de lesiones por imprudencia temeraria apercibidos que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo, 29 de Diciembre de 1897.—Alfredo Chicote.—Ante mí. José Luis de Otero.

Don Manuel García y García Juez de 1.a instancia en propiedad del distrito de Intramuros.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Agapito de los Santos indio casado de 27 años de edad de oficio cochero natural de la Cabecera de Bulacán y vecino que fué de la calle Sol na núm. 12 de esta ciudad á fin de que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la *Gaceta oficial* de esta Capital se presente en este juzgado sito en la calle Sto. Tomás núm. 1; para diligencia de justicia en la causa número 113 que me halló instruyendo contra el citado Agapito y otro por hurto con falsificación de documento privado apercibido que de no hacerlo dentro del término prefijado se declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 28 de Diciembre de 1897.—Manuel G. García.—Ante mí. Francisco R. Cruz.

Don Potenciano Vergara y O'vides Escribano de actuaciones de este Juzgado de 1.a instancia del partido judicial de Catanduanes.

Por providencia de Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 45 contra Zacarias Tejada por lesiones se cita llama y emplazo al ofendido ausente Perfecto Villegas soltero de 26 años de edad sastre natural y vecino de Bato de esta provincia para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado para declarar como ofendido en la expresada causa apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Virac, 17 de Diciembre de 1897.—Potenciano Vergara.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de 1.a instancia de la provincia de la Pampanga.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Francisco Malat Franco sin apodo indio natural y vecino de Cándaba de esta provincia del barangay de D. Cipriano Gulapa mayor de 30 años de edad viudo con un hijo labrador y no sabe leer escribir ni firmar para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila comparezca en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 7117 que contra el mismo y otros se sigue por hurto apercibido que de no hacerlo así se le oirá y administrará justicia pues de lo contrario será declarado rebelde y contumaz.

Dado en la Villa de Bacor hoy 23 de Diciembre de 1897.—Justo Ruiz de Luna.—Carlos Barranda.

Don Lucas Gonzalez y Maniang Juez de 1.a instancia interino de este partido judicial que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente nombrado Toribio del barrio de Dulungbayan arrabal de Sta. Cruz (Manila) para que por el término de 9 días á contar desde la última publicación del presente en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado á prestar su declaración en la causa núm. 175 de este año que instruyo por robo apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bitangas á 20 de Diciembre de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Hago saber que en el Juzgado de Paz de esta Capital se encuentra depositado un carabao entero que murió el 6 de Junio próximo pasado para que por el término de 15 días contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial* de Manila se presente en este juzgado el dueño ó dueños que se consideren con derecho con las justificaciones de que intenten valerse á deducir su acción en la causa núm. 312 del 95 contra Nicolás Panaligan y otros por hurto y falsificación.

Dado en Bitangas á 20 de Diciembre de 1897.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al testigo ausente D. Florentino Encarnación para que dentro de 8 días contados desde esta fecha se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 10 del presente año que instruyo por lesiones graves apercibido de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Diciembre de 1897.—
Lúcas González.—Por mandado de su Sría., Francisco
Gómez.

Don José Emilio Céspedes y Santa Cruz Juez de
1.ª instancia en propiedad de la provincia de la
Laguna estando en el juicio de sus funciones y el
infrascripto Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Mariano
Baril soltero de 66 años de edad natural y vecino
de Sta. Rosa de esta provincia para que en el tér-
mino de 30 días á contar desde la 1.ª publicación
de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se pre-
sente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta
provincia á fin de responder los cargos que le resulan
en la causa núm. 13 que contra en el expresado Baril
se instruye por estafa apercibido que de no verificarlo
se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los
perjuicios que en justicia hubiere lugar entendiéndose
con los Estrados de este juzgado las ulteriores dili-
gencias á él relativos.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 27 de Diciembre
de 1897.—José E. Céspedes.—Por mandado de
su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Agustín Muñoz y Trageda Doctor en derecho Juez
de 1.ª instancia de esta provincia de Dumaguete
Costa Oriental de Isas de Negros

Por el presente cito llamo y emplazo á los reos
ausentes Juanario Galera y el montes Dunoy el primero
natural y vecino de esta Cabecera de 23 años de
edad casado jornalero de estatura y cuerpo regulares
cara entre larga color blanquisco con una cicatriz en
la mejilla izquierda pelo cejas y ojos negros orejas y
boca rega'ares hijo de Bernardo y de Macaria Pinili
dom cillado en el sitio de Talay de esta Cabecera y el
segundo osea montes Dunoy N. de 24 años de edad
de estatura baja cuerpo robusto color moreno cara
redonda pelo cejas y ojos negros orejas y boca regu-
la'es para que dentro del término de 30 días á
contar desde la última publicación en la Gaceta oficial
de Manila se presenten y comparezcan en este juzgado
ó en la cárcel pública de esta Cabecera para con-
testar los cargos que contra los mismos resulan pues
de hacerlo así le oír y guardaré justicia ó de lo
contrario se parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 8 de Noviembre de 1897.
—A. Muñoz y Trageda.—Por mandado de su Sría., José
G. de la Peña.

Don Manuel Gomez y Sanchez de Castilla juez de
1.ª instancia de este partido judicial de Sorsogon
que de hallarse en ejercicio de sus funciones y o
el Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado
en la causa núm. 39 de año 1896 por el delito de
tentativa de violación llamado Tito Nidea indio soltero
de 29 años de edad jornalero natural de Camalig pro-
vincia de A bay y vecino que fué de Irocin de esta
de Sorsogon el año 1896 para que por el término
de 30 días á contar de este edicto en la Gaceta
oficial de Manila se presente en los estrados de este
juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á
responder á los cargos que le resulta en la men-
cionada causa apercibido que de no hacerlo le pararán
los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 2 de Diciembre de 1897.—
Manuel Gómez.—Por mandado de su Sría., Sebastian
Juano.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado
Melecio Arrevato (a) Baluya cuyas circunstancias
personales se ignoran para que en el término de 30
días á contar desde la publicación de este edicto
en la Gaceta oficial de Manila se presente en los
estrados de este juzgado ó en la cárcel pública de
esta provincia á responder los cargos que le resultan
en la causa núm. 52 del año 1895 seguida por el deli-
to de hurto contra él mismo y otros apercibido que
de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho
hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 2 de Diciembre de 1897.—
Manuel Gómez.—Por mandado de su Sría., Sebastian
Juano.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado
ausente llamado Severo Habac natural de Casi-
guran de esta provincia de Sorsogon hijo de Matías
y de Tomas Isarsa de 24 años de edad soltero em-
padronado en la cabecera núm. 8 de D. Simón Torres
de estatura regular boca ojos nariz y orejas regulares
color moreno sin viruela ni lunares de su cuerpo
para que por el término de 30 días á contar desde
la publicación de este edicto en la Gaceta oficial

de Manila se presente en los estrados de este juzgado
ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á
los cargos que le resultan en la causa núm. 78 del
año 1894 que se sigue contra él mismo y otros por
el delito de amez-s y detención ilegal apercibido que
de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho
hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 2 de Diciembre de 1897.—Ma-
nuel Gomez.—Por mandado de su Sría., Sebastian
Juano.

Don Damian Ramon Sastre Juez de 1.ª instancia de
esta provincia que de estar en actual ejercicio de
sus funciones y el actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado
Alberto Santiago natural y vecino de Baliuag mayor
de edad casado jornalero y del barangay de D. Tomás
Fernando para que por el término de 30 días contados
desde el siguiente al de la publicación se presente
en este juzgado á las resutas de la causa núm. 39
seguida de oficio por lesiones.

Dado en Bulac'n hoy 13 de Diciembre de 1897.—
Damian Ramon.—Por mandado de su Sría., Francisco
Ruiz.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado
ausente Rafael Almasan indio casado natural y vecino
de Calumpit de 22 años de edad labrador empadro-
nado en la cabecera de D. Ciríaco Ramos de estatura
alta pelo y cejas negros ojos pardos nariz chata babi-
lampiña cara larga color trigueño boca pequeña cuerpo
delgado y con un lunar visible para que por e tér-
mino ordinario de 30 días contados desde el siguiente
al de a publicación de la presente comparezcan á
este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia
á contestar los cargos que le resulan en la causa
núm. 56 que instruyo contra el mismo y otros por
rapto apercibido que de no hacerlo dentro del ex-
presado término se le declarará rebelde parando e los
perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulac'n á 15 de Diciembre de 1897.—
Damian Ramon.—Ante mí, Francisco Ruiz.

Don Alejandro Estrada Alvarez Juez de 1.ª instancia
accidental de este partido de Catbalogan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado
ausente Gerónimo Saba'sa y Tomanan (a) Imoy indio
casado de 30 años de edad labrador natural y vecino
de Tarangan de esta provincia de estatura y cuerpo
regulares pelo cejas y ojos negros nariz chata boca
regular barba ninguna y color moreno á fin de que
dentro del término de 30 días comparezca ante este
juzgado para cumplir la condena que le ha sido im-
puesta en la causa núm. 15 del año 1895 por hurto
advertiéndole que de lo contrario le pararán los per-
juicios que h ya lugar en derecho.

Dado en Catbalogan, 6 de Diciembre de 1897.—
Alejandro Estrada.—Por mandado de su Sría., Boni-
facio Ramos, Ramón Salazar.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado
Cla o Asis Cueva indio soltero de 23 años de edad
Somaten labrador es de estatura regular cuerpo del-
gado cara ovalada nariz chata pómulos salientes frente
estrecha barb poca pelo cejas y ojos negros á fin
de que dentro del término de 30 días comparezca
ante este juzgado ó en la cárcel pública de este par-
tido para cumplir la condena que le fué impuesta en
a causa núm. 51 por estafa bajo apercibimiento que
de no hacerlo le pararán los perjuicios que en dere-
cho tuviere lugar.

Dado en Catbalogan á 4 de Diciembre de 1897.—
Alejandro Estrada.—Por mandado de su Sría., Boni-
facio Ramos, Ramón Salazar.

Don Antonio Sanz Conde Juez de 1.ª instancia inte-
rino de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al reo au-
sente Marce o de la Cruz indio casado labrador natural
de Calumpit provincia de Bulac'n y vecino de Santa
Rosa de esta de 26 años de edad para que por el
término de 30 días contados desde la publicación de
este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente
en este juzgado para hacerle extinguir la pena de 4
meses de arresto mayor que le fué impuesta por sen-
tencia ejecutoria recaída en la causa núm. 6297 por
tentativa de violación y lesiones menos graves.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey
(q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades

tanto civiles como militares y á los agentes de la
policia judicial para que se sirvan practicar activas
diligencias en busca de dicho reo y caso de ser habido
me lo remita á este juzgado.

San Isidro 27 de Diciembre de 1897.—Antonio Sanz
—Por mandado de su Sría., Antonio Juncadilla.

Don Antonio Trujillo y Sanchez Juez de 1.ª instan-
cia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito llamo y emplazo al proce-
sado ausente Erminiano Semaña natural y vecino del
pueblo de Bauan de la provincia de Batangas para
que por el término de 30 días contados desde la
publicación de este edicto en la Gaceta oficial de
Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pú-
blica de esta villa á declarar en la causa núm. 465
que instruyo contra el mismo por hurto bajo apercibi-
miento de que en otro caso se le pararán los per-
juicios que en derecho hubiere.

Dado en Lipa á 16 de Diciembre de 1897.—A to-
nio Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Ray-
mundo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los proce-
sados ausentes Juan Vispo y Victor Panganiban na-
turales y vecinos del pueblo de Tanauan para que por el
término de 30 días contados desde la publicación de
este edicto en la Gaceta oficial de Manila se pre-
sented en este juzgado ó en la cárcel pública de
esta Cabecera á responder á las resutas de la causa
núm. 104 que instruyo por hurto bajo apercibimiento
de que en otro caso se le pararán los perjuicios
que en derecho hubiere lugar.

Dado en la villa y Cabecera de Lipa á 15 de Di-
ciembre de 1897.—Antonio Trujillo.—Por mandado
de su Sría., Matias Raymundo.

Por el presente cito llamo y emplazo á los reos
ausentes Ciríaco Tizon indio casado con hijos de 32
años de edad natural y vecino de esta villa labrador
sin instrucción ni apodo y Sergio Reyes indio casado
con Petra Miranda con hijos de 33 años de edad de
esta naturaleza y vecindad labrador sin instrucción
para que por el término de 30 días contados desde
la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de
Manila se presenten en este juzgado ó en la cárcel
pública de esta Cabecera para extinguir la condena
que le ha sido impuesta por Real sentencia recaída
la causa núm. 76 seguida en este juzgado contra los
mismos y otros por lesiones graves bajo apercibimiento
de que en otro caso les pararán los perjuicios que
en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa, 23 de Diciembre de 1897.—Antonio
Trujillo.—Por mandado de su Sría., Matias Raymundo.

Don Francisco Barrios y Alvarez Doctor en Derecho
civil y Canónico Juez de 1.ª instancia de esta pro-
vincia que de estar en el actual ejercicio de sus fun-
ciones y o el infrascripto actuario doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado
ausente Antonio Doron vecino que fué del pueblo de
Pantán de esta provincia cuyas demás circunstancias
personales se ignoran á fin de que por el término de
30 días contados desde la fecha de su publicación
comparezca á este juzgado á los efectos de la causa
núm. 90 por allanamiento de morada bajo apercibi-
miento que de no hacerlo dentro del expresado té-
mino se le declarará rebelde y contumaz.

Dado en Capiz á 20 de Diciembre de 1897.—Franci-
sco Barrios.—Por mandado de su Sría., José
M. García.

Don Gerardo Prichard y Jones Capitán de Caballería Juez instructor
de causas de la Capitanía general y de la seguida á los
paisanos Juan Mansagarres y Aniceto Fangol como sospecho-
sos de insurrectos.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los
referidos Juan Mansagarres y Aniceto Fangol el primero de
35 años de edad de estado casado sin que se sepan más
antecedentes el segundo de 44 años de edad viudo y natural
de S. Luis (Pampanga) para que en el término de 30 días
contados desde la publicación de la presente en la Gaceta
de Manila comparezcan en este juzgado de instrucción sito en
el Hotel de Oriente núm. 61 á fin de que se ratifiquen
en las declaraciones que tienen prestada en la ya citada causa.
A mi vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y
requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares
para que notifiquen el paradero actual de dichos individuos.
Manila, 30 de Diciembre de 1897.—Eduardo Prichard.